

**CONCURSOS PÚBLICOS
INICIAMOS A LAS 8:00AM**



Ley 909 de 2004

Artículo 4°. Sistemas específicos de carrera administrativa.

1. Se entiende por sistemas específicos de carrera administrativa aquellos que en razón a la singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera administrativa en materia de ingreso, capacitación, permanencia, ascenso y retiro del personal y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan la función pública.

SISTEMAS ESPECIALES DE ORIGEN CONSTITUCIONAL

Por su naturaleza se encuentran sujetos a una regulación diferente por parte del Legislador, siempre con observancia de los principios constitucionales, entre los que se destacan los de igualdad, mérito y estabilidad

- Las universidades estatales (art. 69 CP),
- Las Fuerzas Militares (art. 217 CP),
- La Policía Nacional (art. 218 CP),
- La Fiscalía General de la Nación (art. 253 CP),
- La Rama Judicial (art. 256-1 CP),
- La Registraduría Nacional del Estado Civil (art. 266 CP),
- La Contraloría General de la República (art. 268-10 CP) y
- La Procuraduría General de la Nación (art. 279 CP).

ESTRUCTURA DEL PROCESO

ARTÍCULO 4. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 y siguientes del Decreto Ley 262 de 2000, el proceso de selección comprende las siguientes etapas:

- a. Convocatoria.
- b. Reclutamiento: inscripción y lista de admitidos y no admitidos.
- c. Aplicación de pruebas e instrumentos de selección: fase eliminatoria y fase clasificatoria.
- d. Conformación de listas de elegibles.
- e. Periodo de prueba.
- f. Calificación del periodo de prueba.

CONCURSO PROCURADURIA GENERAL

**TABLA No. 1. Pruebas que se aplicarán en el proceso de selección para los empleos del Nivel Profesional,
Asesor y Ejecutivo**

PRUEBAS	CARÁCTER	CALIFICACIÓN APROBATORIA	VALOR PORCENTUAL
CONOCIMIENTOS	Eliminatorio	El puntaje mínimo aprobatorio para esta prueba es de 65 puntos sobre 100 puntos	70%
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	Clasificatorio	N/A	20%
ANÁLISIS DE ANTECEDENTES	Clasificatorio	N/A	10%



CONCURSO PROCURADURIA GENERAL

TABLA No. 2. Pruebas que se aplicarán en el proceso de selección para los empleos del Nivel Operativo, Administrativo y Técnico.

PRUEBAS	CARÁCTER	CALIFICACIÓN APROBATORIA	VALOR PORCENTUAL
CONOCIMIENTOS	Eliminatorio	El puntaje mínimo aprobatorio para esta prueba es de 65 puntos sobre 100 puntos	60%
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	Clasificatorio	N/A	20%
ANÁLISIS DE ANTECEDENTES	Clasificatorio	N/A	20%
TOTAL			100%



CONCURSO PROCURADURIA GENERAL

TABLA No. 3 Puntaje mínimo aprobatorio y peso porcentual de las pruebas de conocimiento

EMPLEOS	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO	PESO PORCENTUAL
Empleos del Nivel Operativo, Administrativo y Técnico	65	60%
Empleos del Nivel Profesional, Asesor y Ejecutivo	65	70%



[VOLVER](#)



DESCRIPCIÓN DE UN CONCURSO



Prueba funcional

Prueba
comportamental

Análisis de
antecedentes

Inscripción

VOLVER



[VOLVER](#)



ARTÍCULO 33. CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 216 del Decreto Ley 262 de 2000, formarán parte de la lista de elegibles los concursantes que obtengan un puntaje total igual o superior al setenta por ciento (70%) del máximo posible del concurso, que resulta de multiplicar la calificación de cada una de las pruebas por el valor porcentual asignado a éstas y de sumar los valores que arrojen las operaciones anteriores.

La calificación total se tendrá a partir de dos (2) números enteros y dos (2) decimales truncados.

Se elaborará una sola lista de elegibles por cada una de las convocatorias en riguroso orden de mérito. La provisión de los empleos será efectuada con quien ocupe el primer puesto y en estricto orden descendente.

Las listas de elegibles tendrán vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su publicación y serán utilizadas de conformidad con lo previsto en el 216 del Decreto Ley 262 de 2000.

[VOLVER](#)

ARTÍCULO 35. DESEMPATE DE LA POSICIÓN EN LA LISTA DE ELEGIBLES. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la respectiva lista de elegibles, ocuparán la misma posición en condición de empatados. En estos casos, para determinar quién debe ser nombrado en periodo de prueba, la Procuraduría General de la Nación, realizará el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en su orden:

1. Con el elegible que demuestre la calidad de víctima. (Art. 131 Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2421 de 2024)
2. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de conocimientos. (Art. 216 Decreto Ley 262 de 2000)
3. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones públicas inmediatamente anteriores. (Art. 216 Decreto Ley 262 de 2000)
4. Con el elegible que se encuentre en situación de discapacidad. (Art. 11 Ley 2221 de 2022)
5. Con quien haya realizado la Judicatura en las Casas de Justicia o en los Centros de Conciliación públicos o como asesores de los conciliadores en equidad, en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 50 de la Ley 1395 de 2010.
6. En caso de persistir el empate, el Procurador General de la Nación escogerá discrecionalmente. (Art. 216 Decreto Ley 262 de 2000)

[VOLVER](#)



CARGOS OFRECIDOS

ALTERNATIVAS O EQUIVALENCIAS
SE DEBEN USAR CONJUNTAMENTE. NO
INDIVIDUALMENTE

NO RECOMENDADAS

6.1. Para los empleos de los Niveles Asistencial y Técnico

Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por:	Un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.
Tres (3) años de experiencia relacionada por:	Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa.
Un (1) año de educación superior por:	1. Un (1) año de experiencia y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller o
	2. Seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller.

6.2. Para los empleos del Nivel Profesional, Asesor y Directivo:

Título de posgrado, en la modalidad de especialización, por:	1. Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa siempre que se acredite el Título profesional, o 2. Título profesional, adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o 3. Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.
Título de posgrado en la modalidad de maestría, por:	1. Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa siempre que se acredite el título profesional, o 2. Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo o 3. Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y UN /1) año de experiencia profesional.
Título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado, por:	1. Cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa siempre que se acredite el título profesional, o 2. Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o 3. Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y dos (2) años de experiencia profesional.
Tres (3) años de experiencia profesional por:	Título universitario adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo.

El aspirante solo podrá inscribirse en una (1) de las convocatorias publicadas, en consecuencia, no se permiten inscripciones múltiples. El sistema confrontará automáticamente los datos registrados por los aspirantes y, en caso de existir múltiples inscripciones, será inscrito al último empleo seleccionado.

El aspirante debe realizar el pago de los derechos de participación solamente para el empleo por el cual va a concursar en el presente proceso de selección. No se deben realizar pagos para más de un empleo.

Realizado el pago no habrá lugar a la devolución del dinero por ningún motivo, circunstancia que se entiende aceptada por el aspirante con su inscripción a este proceso de selección.

La selección de la convocatoria en el proceso de inscripción es inmodificable.

Para el presente proceso de selección, únicamente se tendrán en cuenta los estudios y experiencia que hayan sido realizados hasta el día de cierre de la fase de inscripción, siempre y cuando estos hayan sido acreditados con los documentos y en la forma exigida en el artículo 15 de este acto administrativo, y de conformidad con las reglas de este concurso. Finalizado el periodo de inscripciones, no se podrán adicionar documentos ni realizar modificaciones a la documentación cargada en el aplicativo.

Los documentos que los participantes adjunten a través del módulo de inscripciones son los únicos que se tendrán en cuenta en la revisión de los requisitos y en la prueba de análisis de antecedentes, salvo lo indicado en este artículo para el registro de los servidores inscritos en el Registro Público de Carrera de la Procuraduría.

El aspirante con discapacidad debe manifestarlo en el formulario electrónico de inscripción con el fin de implementar los ajustes razonables necesarios que garanticen sus derechos y promuevan el acceso equitativo a la carrera administrativa.

Parágrafo segundo. En caso de no haberse inscrito al menos cinco (5) aspirantes en una convocatoria, el tiempo de inscripción respecto de aquella será ampliado por un término igual al inicialmente previsto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 201 del Decreto Ley 262 de 2000, para lo cual se expedirá un nuevo acto administrativo haciendo la respectiva convocatoria con el nuevo término de inscripción.

Parágrafo tercero. Con la inscripción a este proceso de selección el aspirante acepta en su totalidad las reglas establecidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. Modificar el cronograma establecido en el Artículo 12 de la Resolución No. 076 de 2026, conforme con la parte considerativa del presente acto administrativo, el cual quedará así:

“Cronograma:

Fecha de pago PSE	Fecha de pago Ventanilla sucursal o corresponsal bancario
07 a 18 de septiembre de 2026.	07 a 17 de septiembre de 2026.

Cronograma:

Fecha de pago PSE	Fecha de pago Ventanilla sucursal o corresponsal bancario
01 a 12 de junio de 2026	01 al 11 de junio de 2026

*Nota 1: Si el pago se realiza por ventanilla de sucursal o corresponsal bancario, deberá efectuarse a más tardar el 11 de junio de 2026, ya que puede tardar hasta cuarenta y ocho (48) horas hábiles en reflejarse en el sistema. En consecuencia, si el pago no se encuentra reflejado a más tardar el 12 de junio de 2026, el aspirante no quedará inscrito en el proceso. Por ello, se recomienda realizar el pago con la debida anticipación.

* Nota 2: En caso de presentarse modificaciones en las fechas de inscripción, estas serán informadas en los vínculos ‘Avisos Importantes’, en el sitio web www.meritoconstruyendoxcelencia.com.co.

Costos:

NIVEL	Valor en pesos colombianos 2026
Empleos del Nivel Operativo, Administrativo y Técnico	\$58.400
Empleos del Nivel Profesional, Asesor y Ejecutivo	\$87.500

Los documentos que se deben adjuntar en este módulo son los siguientes:

- a. **Copia de la cédula de ciudadanía.** Este documento debe ser aportado por ambas caras. En el evento que la cédula de ciudadanía esté en trámite, se debe adjuntar copia del comprobante de documento en trámite (contraseña) expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar del aspirante y la firma del funcionario correspondiente¹¹.
- b. **Documentos que acreditan los estudios realizados.** Educación formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano– ETDH.
- c. **Tarjeta profesional**, en los casos requeridos por ley.
- d. **Certificados de experiencia.** Experiencia profesional, docente, relacionada o general.

EDUCACIÓN

EDUCACION FORMAL

EDUCACION FORMAL:

BACHILLER

TECNICO PROFESIONAL

CARRERA TECNOLÓGICA

CARRERA PROFESIONAL

ESPECIALIZACIONES

ETDH

EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO
HUMANO:

TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS

CERTIFICADO DE CONOCIMIENTOS ACADEMICOS

CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL CAP

CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL CAO

siet.mineducacion.gov.co

EDUCACION INFORMAL

EDUCACION INFORMAL:

CURSOS, SEMINARIOS, DIPLOMADOS,
CONGRESOS Y OTROS.

- b) **Certificaciones de la Educación Informal.** La Educación *Informal* se acreditará mediante la constancia de asistencia o participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, expedida por la entidad o institución que la imparte.

No se tendrán en cuenta para la *Prueba de Valoración de Antecedentes*, los cursos de inducción, de ingreso y/o promoción realizados con ocasión de los procesos de selección en la entidad.

Estas certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad o institución que las otorga.
- Nombre del evento.
- Fechas de realización.
- Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y, en caso de expresarse en días, se debe señalar el número total de horas por día.

En la *Prueba de Valoración de Antecedentes* solamente se tendrá en cuenta la *Educación Informal relacionada con las funciones del respectivo empleo* y serán puntuadas conforme a lo establecido en el acápite de *Valoración de Antecedentes* del presente Anexo.

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: Los programas específicos de ETDH se acreditan mediante certificados de aprobación expedidos por las entidades debidamente autorizadas para ello. Dichos certificados deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la institución;
- Nombre y contenido del programa cursado;
- Intensidad horaria;
- Fechas de realización;
- Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación.

En este nivel de educación, los Certificados pueden ser de:

- Técnico Laboral por Competencias.
- Conocimientos Académicos.
- Aptitud Profesional – CAP.
- Aptitud Ocupacional – CAO.

1.1.3. Títulos y certificados de educación obtenidos en el exterior. Los estudios presentados para este concurso, tanto para acreditar los requisitos exigidos para el empleo seleccionado, como para la prueba de análisis de antecedentes, que hayan sido obtenidos en el exterior solo serán valorados mediante la presentación del diploma y deberán encontrarse apostillados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1959 de 2020, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022 o la que la modifique o adicione, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Si se encuentra en idioma diferente al español, la traducción debe estar realizada por un traductor certificado en los términos previstos en la Resolución 1959 de 2020, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022 o aquella que la modifique o adicione, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

No obstante, si se trata del título de posgrado obtenido en el exterior que se exige como requisito para el ejercicio del empleo, puede acreditarse con la presentación del diploma expedido por la correspondiente institución de educación superior. En este caso, dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de posesión, el empleado deberá aportar el título debidamente homologado con el acto de convalidación respectivo tal y como lo dispone el artículo 5 del Decreto Ley 263 de 2000; si no lo hiciere se aplicará lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 169 del Decreto Ley 262 de 2000.

Para la prueba de Análisis de Antecedentes, solo se valorarán los títulos o estudios de educación superior que estén apostillados y, ADEMÁS, debidamente convalidados u homologados en Colombia de conformidad con la normatividad vigente. Para tal efecto, al momento de la inscripción al concurso, el aspirante deberá registrar y cargar en la plataforma, el acto administrativo expedido por autoridad colombiana competente, el que conste la convalidación u homologación del título que se pretende hacer valer.

EXPERIENCIA

Experiencia profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de pregrado de la respectiva formación profesional o de especialización tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o especialidad relacionada con las funciones del empleo al cual aspira.

Con el fin de acreditar la experiencia profesional a partir de la fecha de terminación de las materias del pensum académico de la respectiva profesión, se debe aportar el certificado de la correspondiente institución de educación superior que indique expresamente la fecha de terminación y aprobación de todas las materias del plan de estudios respectivo. Cuando no se aporte dicha certificación, la experiencia profesional se contará a partir de la fecha del grado que se indique en el respectivo diploma, acta de grado, tarjeta o matrícula profesional¹⁴.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 280 de la Constitución Política, los procuradores judiciales tendrán las mismas calidades de los magistrados y jueces de mayor jerarquía ante quienes ejerzan el cargo, en consecuencia la experiencia profesional para el ejercicio de estos cargos es la adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado en actividades jurídicas, ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados o en el ejercicio de la función judicial, conforme lo establece el numeral 3 del artículo 55 de la Ley 2340 de 2024 que modificó el artículo 128 de la Ley 270 de 1996.

Experiencia docente: Es la adquirida en el ejercicio de actividades como profesor o investigador adelantadas en instituciones educativas reconocidas oficialmente.

Para acreditar los requisitos exigidos para el desempeño del empleo seleccionado, cuando se trate de empleos comprendidos en el nivel profesional, ésta debe haber sido adquirida en instituciones de educación superior en áreas relacionadas con las funciones del empleo que se va a desempeñar y con posterioridad a la obtención del correspondiente **título** de formación universitaria.

Experiencia relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de funciones afines a las del empleo que se va a desempeñar.

Experiencia general. Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, profesión, ocupación, arte u oficio.

EL SUSCRITO LEOPOLDO LOPEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EL
POLLITO S.A.S.

NIT:

CERTIFICA:

Que el(la) señor(a) JUAN PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No.5555555
[está o estuvo] vinculado a [empresa que certifica] desde el [01/01/2025], bajo un contrato
de trabajo [a término fijo o indefinido]. **El cargo actual es:**

ASISTENTE OPERATIVO

Desde el [01/01/2025] Hasta el [31/12/2026]

Funciones Desempeñadas:

|

[Bogotá, diciembre 31 de 2026]

FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DIRECCIÓN: _____

EMAIL: _____

TELÉFONO: _____

[Colocar esta información solo en caso de no encontrarse en el pie de
página de la certificación]



COMUNICATE A NUESTRA
LINEA WHATSAPP



319-3902020

NIT:

CERTIFICA:

Que el(la) señor(a) JUAN PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No.5555555
[está o estuvo] vinculado a [empresa que certifica] desde el [01/01/2025], bajo un contrato
de trabajo [a término fijo o indefinido]. **El cargo actual es:**

ASISTENTE OPERATIVO

Desde el [01/01/2025] Hasta el [31/12/2026]

Funciones Desempeñadas:

- ADMINISTRAR EL PROCESO DE INGRESO, DISPOSICION Y EGRESO DE LAS MERCANCIAS APREHENDIDAS, DECOMISADAS O ABANDONADAS A FAVOR DE LA NACION, DE BIENES MUEBLES ADJUDICADOS A LA NACION UAE DIAN EN PROCESOS DE COBRO COACTIVO Y PROCESOS CONCURSALES, DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUCTIVOS ESTABLECIDOS, LAS DIRECTRICES INSTITUCIONALES Y SU COMPETENCIA.
- ANALIZAR LA INFORMACION DE INGRESOS, DISPOSICION Y EGRESOS CONTENIDA EN, REPORTES, CONSOLIDACION DE INGRESOS, CERTIFICACION DE IVA, FACTURACION, CONTABILIZACION, VENTA DE MERCANCIAS, BIENES Y SERVICIOS, ENTRE OTROS, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE Y LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS.
- DESARROLLAR ACCIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONTRATACION EN SUS DIFERENTES ETAPAS Y EN LA ESTRUCTURACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE ADQUISICIONES, REQUERIDOS POR LAS DIFERENTES AREAS DE LA ENTIDAD, CONFORME A LA NORMATIVA Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS.

[Bogotá, diciembre 31 de 2026]

FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL



NOMBRE Y APELLIDOS: _____
DIRECCIÓN: _____
EMAIL: _____
TELÉFONO: _____



NIT:

CERTIFICA:

Que el(la) señor(a) JUAN PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No.5555555
[está o estuvo] vinculado a [empresa que certifica] desde el [01/01/2025], bajo un contrato
de trabajo [a término fijo o indefinido]. **El ultimo cargo desempeñado es:**

ASISTENTE OPERATIVO

Desde el [01/01/2025] Hasta el [31/12/2026]

Funciones Desempeñadas:

- ADMINISTRAR EL PROCESO DE INGRESO, DISPOSICION Y EGRESO DE LAS MERCANCIAS APREHENDIDAS, DECOMISADAS O ABANDONADAS A FAVOR DE LA NACION, DE BIENES MUEBLES ADJUDICADOS A LA NACION UAE DIAN EN PROCESOS DE COBRO COACTIVO Y PROCESOS CONCURSALES, DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUCTIVOS ESTABLECIDOS, LAS DIRECTRICES INSTITUCIONALES Y SU COMPETENCIA.
- ANALIZAR LA INFORMACION DE INGRESOS, DISPOSICION Y EGRESOS CONTENIDA EN, REPORTES, CONSOLIDACION DE INGRESOS, CERTIFICACION DE IVA, FACTURACION, CONTABILIZACION, VENTA DE MERCANCIAS, BIENES Y SERVICIOS, ENTRE OTROS, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE Y LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS.
- DESARROLLAR ACCIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONTRATACION EN SUS DIFERENTES ETAPAS Y EN LA ESTRUCTURACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE ADQUISICIONES, REQUERIDOS POR LAS DIFERENTES AREAS DE LA ENTIDAD, CONFORME A LA NORMATIVA Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS.

[Bogotá, diciembre 31 de 2026]

FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
DIRECCIÓN: _____
EMAIL: _____
TELÉFONO: _____

CON

19-3902020

NIT:

CERTIFICA:

Que el(la) señor(a) JUAN PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No.5555555
[está o estuvo] vinculado a [empresa que certifica] desde el [01/01/2025], bajo un contrato
de trabajo [a término fijo o indefinido], desempeñando el/los siguientes cargos:

ASISTENTE OPERATIVO

Desde el [01/01/2025] Hasta el [31/12/2026]

Funciones Desempeñadas:

- ADMINISTRAR EL PROCESO DE INGRESO, DISPOSICION Y EGRESO DE LAS MERCANCIAS APREHENDIDAS, DECOMISADAS O ABANDONADAS A FAVOR DE LA NACION, DE BIENES MUEBLES ADJUDICADOS A LA NACION UAE DIAN EN PROCESOS DE COBRO COACTIVO Y PROCESOS CONCURSALES, DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUCTIVOS ESTABLECIDOS, LAS DIRECTRICES INSTITUCIONALES Y SU COMPETENCIA.
- ANALIZAR LA INFORMACION DE INGRESOS, DISPOSICION Y EGRESOS CONTENIDA EN, REPORTES, CONSOLIDACION DE INGRESOS, CERTIFICACION DE IVA, FACTURACION, CONTABILIZACION, VENTA DE MERCANCIAS, BIENES Y SERVICIOS, ENTRE OTROS, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE Y LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS.
- DESARROLLAR ACCIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONTRATACION EN SUS DIFERENTES ETAPAS Y EN LA ESTRUCTURACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE ADQUISICIONES, REQUERIDOS POR LAS DIFERENTES AREAS DE LA ENTIDAD, CONFORME A LA NORMATIVA Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS.

|

[Bogotá, diciembre 31 de 2026]

FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
DIRECCIÓN: _____
EMAIL: _____
TELÉFONO: _____



La experiencia acreditada con un tiempo inferior a ocho (8) horas diarias, se contabilizará sumando las horas certificadas, y dividiendo el resultado entre ocho (8), tomando como referencia la jornada máxima laboral de 44 horas semanales establecida para el sector público.

Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar la firma, antefirma legible (nombre completo) y contener datos de contacto de quien la expide (teléfono o correo electrónico o dirección).

Cuando el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará de conformidad al artículo 12 del Decreto 785 de 2005 y el inciso segundo del artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015 que dispone: “Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo”

Dicha certificación debe contener: las actividades realizadas, las fechas de inicio y terminación (día, mes y año). Así mismo, las declaraciones deben señalar el nombre, número de cédula de ciudadanía, dirección, ciudad y número telefónico de contacto de quienes las suscriben.

En los casos en los que el aspirante haya mantenido una vinculación laboral o suscrito contratos de prestación de servicios con una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo aspirante, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio (día, mes y año) y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.

2.2. Certificaciones de litigio: Para efectos de este concurso, el litigio se acredita mediante la presentación de certificaciones de los despachos judiciales en las que consten, de manera expresa, los asuntos o procesos atendidos, las fechas exactas de inicio y terminación de la gestión del abogado (día, mes y año). Cuando la actuación del abogado en determinado proceso esté en curso a la fecha de expedición de la certificación, ésta debe indicarlo expresamente, precisando además la fecha de inicio de la actuación (día, mes y año), además de los otros requisitos señalados. En este último evento, la experiencia se valorará hasta la fecha de expedición de la certificación.

2.3. Certificación de experiencia en virtud de la prestación de servicios a través de contratos: Para demostrar experiencia a través de contratos de prestación de servicios, se debe allegar la certificación de cumplimiento, acta de cumplimiento o acta de liquidación, suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización, la cual debe precisar el objeto contractual y actividades desarrolladas, la fecha de inicio y terminación (día, mes y año).

2.5. Certificaciones de docencia: Las certificaciones para acreditar el ejercicio de experiencia docente relacionada (como profesor o investigador) deben ser expedidas por las respectivas instituciones de educación oficialmente reconocidas y firmadas por la autoridad competente, en las cuales se debe indicar en forma clara y expresa:

- a) Nombre o razón social de la institución de educación superior que la expide.
- b) Tipo de vinculación (dedicación exclusiva, tiempo completo, medio tiempo o por horas cátedra) indicando en el último caso el número total de horas dictadas por semana.
- c) Asignatura(s), módulo(s) o materia(s) dictada(s).
- d) Fechas exactas de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año) del periodo laborado, así como la modalidad del período.(año, semestre, trimestre, bimestre) y la actividad docente realizada. Si el aspirante dictó varias asignaturas, se requiere señalar las fechas de inicio y finalización de cada una de estas (día, mes, año).
- e) Programa(s) académico(s) en los cuales se dictó la asignatura o materia.
- f) Firma del competente.

Quando se trate experiencia Docente acreditada por horas cátedra, la certificación aportada deberá indicar el número total de horas diarias, semanales, bimestrales, trimestrales, semestrales o anuales correspondientes a la asignatura(s) dictada(s), con el ánimo de calcular el número total de horas cátedra impartidas, so pena de no ser tenidas en cuenta, por la imposibilidad de establecer el tiempo equivalente en meses.

2.6. Certificaciones de experiencia por un mismo periodo: Cuando se presenten distintas certificaciones de experiencia acreditando el mismo periodo éste se contabilizará por una sola vez.

Si se allega una certificación de experiencia de medio tiempo ésta solo podrá ser concurrente con otra de medio tiempo por un mismo periodo, con el fin de sumar un tiempo completo.

El tiempo de experiencia docente por hora cátedra puede ser concurrente con el periodo de otras certificaciones de experiencia para la asignación de puntaje en la prueba de análisis de antecedentes, según las condiciones y puntajes establecidos para dicha prueba.

LEY 2039 DE 2020

ARTICULO 2°. Equivalencia de experiencias. Con el objeto de establecer incentivos educativos y laborales para los estudiantes de educación superior de pregrado y postgrado, educación técnica, tecnológica, universitaria, educación para el trabajo y desarrollo humano, formación profesional integral del SENA, escuelas normales superiores, así como toda la oferta de formación por competencias, a partir de la presente ley, las pasantías, prácticas, judicaturas, monitorias, contratos laborales, contratos de prestación de servicios y la participación en grupos de investigación debidamente certificados por la autoridad competente, serán acreditables como experiencia profesional válida, siempre y cuando su contenido se relacione directamente con el programa académico cursado.

En el caso de los grupos de investigación, la autoridad competente para expedir la respectiva certificación será el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación al igual que las entidades públicas y privadas parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, SNCTel, en el caso de la investigación aplicada de la formación profesional integral del SENA, la certificación será emitida por esta institución.

Parágrafo 1º. La experiencia previa solo será válida una vez se haya culminado el programa académico, aunque no se haya obtenido el respectivo título, siempre y cuando no se trate de aquellos casos establecidos en el artículo 128 de la Ley Estatutaria 270 de 1996.

k) **Prácticas Laborales:** La Ley 2039 del 27 de julio de 2020², en su artículo 2³, hace referencia a la equivalencia de experiencias, para lo cual se establecen incentivos educativos y laborales así:

¿A QUIÉNES?	INCENTIVO	CONDICIONES GENERALES
Estudiantes practicantes entre 14 y 28 años a. De educación superior de pregrado y posgrado. b. De educación técnica, tecnológica y universitaria. c. Educación para el trabajo y el desarrollo humano. d. Formación profesional integral del SENA. e. Escuelas normales superiores. f. Así como toda oferta de formación por competencias.	Serán acreditables como experiencia profesional válida, las: a. Pasantías b. Prácticas c. Judicaturas d. Servicio en los consultorios jurídicos e. Monitorías f. Contratos laborales g. Contratos de prestación de servicios, y h. La participación en grupos de investigación.	a. Siempre debe estar certificado por la autoridad competente. b. Que el contenido se relacione directamente con el programa académico cursado. c. Que se haya culminado el programa académico, aunque no se haya obtenido el respectivo título. d. Experiencia adquirida en desarrollo y ejercicio de profesiones de la misma área del conocimiento del empleo público. e. En los procesos de selección efectuados por la CNSC, se tendrá en cuenta las certificaciones sobre experiencia previa adquiridas por aspirantes que al inicio de la etapa de inscripciones sean mayores de 18 años.

PRUEBAS ESCRITAS

ARTÍCULO 18. PRUEBAS O INSTRUMENTOS DE SELECCIÓN. Las pruebas tendrán como finalidad evaluar las competencias laborales definidas por la Procuraduría General de la Nación, así como, las aptitudes, habilidades, conocimientos y experiencia para determinar que las condiciones de los aspirantes correspondan con la naturaleza y el perfil de los empleos a proveer, de acuerdo con lo previsto en el Manual Específico de Funciones y Requisitos por Competencias Laborales. Así mismo, estas permiten la clasificación de los aspirantes para integrar la lista de elegibles.

En el concurso se aplicarán las siguientes pruebas, cuyo carácter y valor porcentual es el siguiente:

TABLA No. 1. Pruebas que se aplicarán en el proceso de selección para los empleos del Nivel Profesional, Asesor y Ejecutivo

PRUEBAS	CARÁCTER	CALIFICACIÓN APROBATORIA	VALOR PORCENTUAL
CONOCIMIENTOS	Eliminatorio	El puntaje mínimo aprobatorio para esta prueba es de 65 puntos sobre 100 puntos	70%
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	Clasificatorio	N/A	20%
ANÁLISIS DE ANTECEDENTES	Clasificatorio	N/A	10%

ARTÍCULO 18. PRUEBAS O INSTRUMENTOS DE SELECCIÓN. Las pruebas tendrán como finalidad evaluar las competencias laborales definidas por la Procuraduría General de la Nación, así como, las aptitudes, habilidades, conocimientos y experiencia para determinar que las condiciones de los aspirantes correspondan con la naturaleza y el perfil de los empleos a proveer, de acuerdo con lo previsto en el Manual Específico de Funciones y Requisitos por Competencias Laborales. Así mismo, estas permiten la clasificación de los aspirantes para integrar la lista de elegibles.

En el concurso se aplicarán las siguientes pruebas, cuyo carácter y valor porcentual es el siguiente:

TABLA No. 1. Pruebas que se aplicarán en el proceso de selección para los empleos del Nivel Profesional, Asesor y Ejecutivo

PRUEBAS	CARÁCTER	CALIFICACIÓN APROBATORIA	VALOR PORCENTUAL
CONOCIMIENTOS	Eliminatorio	El puntaje mínimo aprobatorio para esta prueba es de 65 puntos sobre 100 puntos	70%
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	Clasificatorio	N/A	20%
ANÁLISIS DE ANTECEDENTES	Clasificatorio	N/A	10%

TABLA No. 2. Pruebas que se aplicarán en el proceso de selección para los empleos del Nivel Operativo, Administrativo y Técnico.

PRUEBAS	CARÁCTER	CALIFICACIÓN APROBATORIA	VALOR PORCENTUAL
CONOCIMIENTOS	Eliminatorio	El puntaje mínimo aprobatorio para esta prueba es de 65 puntos sobre 100 puntos	60%
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	Clasificatorio	N/A	20%
ANÁLISIS DE ANTECEDENTES	Clasificatorio	N/A	20%
TOTAL			100%

Formarán parte de la lista de elegibles quienes logren un puntaje final igual o superior al setenta por ciento (70%) del máximo posible del concurso, de conformidad con lo señalado en el artículo 216 del Decreto Ley 262 de 2000. El puntaje final del concursante resulta de multiplicar los puntos obtenidos en cada una de las pruebas por el valor porcentual asignado a las mismas y de sumar los valores que arrojen las operaciones anteriores.

ARTÍCULO 19. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. Es una prueba escrita de carácter eliminatorio, constituida por dos núcleos, uno general y otro específico. Para aprobarla se requiere un puntaje igual o superior a 65 puntos. El peso porcentual de la prueba de conocimientos corresponde al que se indica a continuación:

TABLA No. 3 Puntaje mínimo aprobatorio y peso porcentual de las pruebas de conocimiento

EMPLEOS	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO	PESO PORCENTUAL
Empleos del Nivel Operativo, Administrativo y Técnico	65	60%
Empleos del Nivel Profesional, Asesor y Ejecutivo	65	70%

VALORACION DE ANTECEDENTES MODALIDAD ABIERTO

“ARTÍCULO 27. PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES. Es una prueba de carácter clasificatorio que tiene por objeto evaluar los soportes de estudios (Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano [laboral y académica], Educación Informal) y experiencia, de acuerdo con las condiciones de la respectiva convocatoria, adicionales a los requisitos exigidos en el correspondiente empleo y que sean anexados en el módulo de inscripciones o que reposen en su hoja de vida laboral, si se trata de servidores inscritos en el Registro Único de Carrera de la Entidad”.

- a. Únicamente se otorga puntaje en la prueba de análisis de antecedentes a los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, realizados **dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la fase de inscripción prevista en este acto administrativo**, y cuyo contenido esté directa y específicamente relacionado con el propósito principal del empleo y las funciones esenciales, de acuerdo con lo previsto en el Manual Específico de Funciones y Requisitos por Competencias Laborales²² para el empleo objeto de convocatoria.
- b. Igualmente, en educación para el trabajo y el desarrollo humano se valorarán los cursos transversales a la Entidad y al empleo que cumplan con los demás requisitos señalados en este acto administrativo para esta clase de estudios y la intensidad horaria establecida para asignación de puntaje.
- c. En los factores de educación para el trabajo y desarrollo humano no se valorarán los cursos de inducción y reinducción, ni los cursos de ingreso, ascenso o promoción, ni los de idiomas.

CONCURSO PROCURADURIA GENERAL PROFESIONALES



Para los Niveles, ASESOR, EJECUTIVO Y PROFESIONAL:

Educación Formal	Experiencia Profesional o Docente
50	50

1.1 Educación formal: Los concursantes podrán obtener un **máximo de cincuenta (50) puntos** por títulos del nivel profesional o de posgrado relacionados con las funciones del empleo y adicionales a los exigidos como requisitos mínimos. En todo caso, no se calificarán más de dos especializaciones y una maestría como capacitación adicional.

TÍTULOS DE EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL RELACIONADOS	PUNTAJE
Por cada título de doctorado adicional relacionado con las funciones del empleo a proveer	50 puntos
Por cada Título de Maestría adicional relacionado con las funciones del empleo a proveer	25 puntos
Por cada título de especialización adicional relacionado con las funciones del empleo a proveer.	10puntos
Por cada título de formación profesional adicional relacionado con las funciones del empleo a proveer.	4 puntos



COMUNICATE A NUESTRA
LINEA WHATSAPP



319-3902020

CONCURSO PROCURADURIA GENERAL PROFESIONALES



EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL	PUNTAJE
Por cada año adicional completo de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo a proveer.	10 puntos

EXPERIENCIA DOCENTE ADICIONAL RELACIONADA	PUNTAJE
De 24 a 42 meses	10 puntos
Entre 43 a 60 meses	15 puntos
Entre 61 a 78 meses	20 puntos
Entre 79 a 96 meses	25 puntos
97 meses o más	30 puntos



COMUNICATE A NUESTRA
LINEA WHATSAPP



319-3902020

CONCURSO PROCURADURIA GENERAL TECNICOS



Para el Nivel TÉCNICO:

Educación Formal	Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (laboral y académico) – ETDH y Educación Informal	Experiencia Relacionada o Docente
30	20	50

EDUCACIÓN FORMAL RELACIONADA ADICIONAL	PUNTAJE
Por cada título de formación tecnológica adicional relacionado con las funciones del empleo a proveer.	30 puntos
Por cada título de formación técnica profesional adicional relacionado con las funciones del empleo a proveer.	15 puntos
Por cada título de especialización tecnológica o de especialización profesional universitaria adicional relacionado con las funciones del empleo a proveer.	10 puntos
Por cada título de especialización técnica profesional adicional relacionado con las funciones del empleo a proveer.	7 puntos
Por aprobación de cada año de educación superior en formación profesional adicional relacionada con las funciones del empleo a proveer.	6 puntos
Por cada año aprobado de formación técnica profesional o tecnológica adicional relacionada con el empleo a proveer.	5 puntos



COMUNICATE A NUESTRA
LINEA WHATSAPP



319-3902020

CONCURSO PROCURADURIA GENERAL TECNICOS



PROGRAMAS O CURSOS RELACIONADOS	PUNTAJE
Por cada programa o certificado de formación laboral, cuya denominación refiera "Técnico Laboral en ..." y cumple con las demás exigencias establecida en la normatividad aplicable o cursos de 600 horas o más, relacionado con las funciones del empleo.	20 puntos
PROGRAMAS O CURSOS RELACIONADOS	PUNTAJE
Por cada programa o curso de formación académico entre 160 y 599 horas relacionado con las funciones del empleo a proveer.	10 puntos
Por cada programa o curso entre 40 y 159 horas relacionado con las funciones del empleo a proveer	5 puntos
Por cada programa o curso entre 16 y 39 horas relacionado con las funciones del empleo a proveer	4 puntos
Por cada certificado de competencias laboral vigente en una norma técnica de competencias laborales relacionada con las funciones del cargo	2 puntos



COMUNICATE A NUESTRA
LINEA WHATSAPP



319-3902020

CONCURSO PROCURADURIA GENERAL TECNICOS



EXPERIENCIA ADICIONAL RELACIONADA	PUNTAJE
Por cada año completo de experiencia relacionada con las funciones del empleo a proveer	10 puntos

EXPERIENCIA DOCENTE ADICIONAL RELACIONADA	PUNTAJE
De 24 a 42 meses	10
Entre 43 a 60 meses	15
Entre 61 a 78 meses	20
Entre 79 a 96 meses	25
97 meses o más	30



COMUNICATE A NUESTRA
LINEA WHATSAPP



319-3902020

CONCURSO PROCURADURIA GENERAL ASISTENCIALES



Educación Formal	Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (laboral y académico) – ETDH y Educación Informal	Experiencia Relacionada
20	20	60

EDUCACIÓN FORMAL RELACIONADA ADICIONAL	PUNTAJE
Por cada título de formación tecnológica adicional relacionado con las funciones del empleo a proveer.	20 puntos
Para cada título de formación técnica profesional adicional relacionado con las funciones del empleo a proveer.	10 puntos
Por cada año aprobado de educación superior adicional relacionado con las funciones del empleo a proveer.	5 puntos
Por cada año aprobado de formación básica secundaria y media vocacional adicional.	4 puntos



COMUNICATE A NUESTRA
LINEA WHATSAPP



319-3902020

CONCURSO PROCURADURIA GENERAL ASISTENCIALES



PROGRAMAS O CURSOS RELACIONADOS	PUNTAJE
Por cada programa o certificado de formación laboral, cuya denominación refiera “Técnico Laboral en ...” y cumple con las demás exigencias establecida en la normatividad aplicable o cursos de 600 horas o más, relacionado con las funciones del empleo.	20 puntos
Por cada programa o curso de formación académico entre 160 y 599 horas relacionado con las funciones del empleo a proveer.	10 puntos
Por cada programa o curso entre 40 y 159 horas relacionado con las funciones del empleo a proveer	5 puntos
Por cada programa o curso entre 8 y 39 horas relacionado con las funciones del empleo a proveer	4 puntos
Por cada certificado de competencias laboral vigente en una norma técnica de competencias laborales relacionada con las funciones del cargo	2 puntos



COMUNICATE A NUESTRA
LINEA WHATSAPP



319-3902020

CONCURSO PROCURADURIA GENERAL ASISTENCIALES



3.3 Experiencia: Los concursantes podrán obtener un máximo de sesenta (60) puntos por experiencia con las funciones esenciales de los empleos, adicional a la exigida como requisito, según las condiciones establecidas en esta Resolución, así:

EXPERIENCIA RELACIONADA ADICIONAL	PUNTAJE
Por cada año de experiencia relacionada adicional con las funciones del empleo a proveer	10 puntos



COMUNICATE A NUESTRA
LINEA WHATSAPP



319-3902020

LISTAS DE ELEGIBLES



ARTÍCULO 33. CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 216 del Decreto Ley 262 de 2000, formarán parte de la lista de elegibles los concursantes que obtengan un puntaje total igual o superior al setenta por ciento (70%) del máximo posible del concurso, que resulta de multiplicar la calificación de cada una de las pruebas por el valor porcentual asignado a éstas y de sumar los valores que arrojen las operaciones anteriores.

La calificación total se tendrá a partir de dos (2) números enteros y dos (2) decimales truncados.

Se elaborará una sola lista de elegibles por cada una de las convocatorias en riguroso orden de mérito. La provisión de los empleos será efectuada con quien ocupe el primer puesto y en estricto orden descendente.

Las listas de elegibles tendrán vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su publicación y serán utilizadas de conformidad con lo previsto en el 216 del Decreto Ley 262 de 2000.

ARTÍCULO 35. DESEMPATE DE LA POSICIÓN EN LA LISTA DE ELEGIBLES. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la respectiva lista de elegibles, ocuparán la misma posición en condición de empatados. En estos casos, para determinar quién debe ser nombrado en periodo de prueba, la Procuraduría General de la Nación, realizará el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en su orden:

1. Con el elegible que demuestre la calidad de víctima. (Art. 131 Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2421 de 2024)
2. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de conocimientos. (Art. 216 Decreto Ley 262 de 2000)
3. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones públicas inmediatamente anteriores. (Art. 216 Decreto Ley 262 de 2000)
4. Con el elegible que se encuentre en situación de discapacidad. (Art. 11 Ley 2221 de 2022)
5. Con quien haya realizado la Judicatura en las Casas de Justicia o en los Centros de Conciliación públicos o como asesores de los conciliadores en equidad, en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 50 de la Ley 1395 de 2010.
6. En caso de persistir el empate, el Procurador General de la Nación escogerá discrecionalmente. (Art. 216 Decreto Ley 262 de 2000)



ARTÍCULO 39. PERIODO DE PRUEBA. Los nombramientos se realizarán en periodo de prueba por un término de cuatro (4) meses, al vencimiento del cual se evaluará su desempeño laboral con base en los instrumentos adoptados por la Comisión de Carrera de la Entidad.

Cuando el servidor de carrera de esta Entidad sea seleccionado por el concurso para un nuevo empleo sin que implique cambio de nivel será actualizada su inscripción en el Registro Único de Carrera de la Procuraduría General de la Nación, una vez tome posesión del cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del Decreto Ley 262 de 2000.

<http://concursaconexito.com.co/cap-ins/>